

EXCEDENCIAS

Convenio nacional de los servicios de prevención ajenos

Artículo 22. Suspensión del contrato de trabajo y otros supuestos; excedencia.

La excedencia podrá ser **voluntaria o forzosa**.

Excedencia forzosa

Derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia. Podrá ser solicitada por desempeño de un cargo público y funciones sindicales de ámbito provincial o superior.

Excedencia cuidado de hijos

Duración **no superior a 3 años** cuidado de cada hijo, adopción

Atender al **cuidado del cónyuge o pareja de hecho**, o un familiar hasta el **2º grado**, incluido el **familiar consanguíneo de la pareja de hecho**, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Podrá disfrutarse **de forma fraccionada**

El período de excedencia será **computable a efectos de antigüedad** y tendrá derecho a la **asistencia a cursos de formación** profesional, a cuya participación deberá convocar la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el **1º año** se tendrá derecho a la **reserva del puesto de trabajo**. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Excedencia voluntaria.

Antigüedad de 1 año

Por un plazo no menor a **4 meses y no mayor a 5 años**.

Su causa no podrá ser el trabajo o dedicación a cualquier actividad de las incluidas en el ámbito funcional del presente convenio.

Otras causas reguladas en convenio

El personal con al menos **1 año de antigüedad**

Duración **no será inferior a 3 meses ni superior a 6 meses**, salvo el apartado b) siguiente, en que puede durar un año, siempre que su causa venga motivada por alguna de las siguientes circunstancias:

a) tratamiento médico por razones de rehabilitación o recuperación no comprendidas en una situación de incapacidad temporal.

b) Realización de estudios relacionados con el cometido profesional antigüedad de dos años en la empresa.

c) Para la tramitación de adopciones internacionales.

En todos los casos

- **Comunicar solicitud por escrito a la empresa con 1 mes de antelación**, como mínimo.
- Será preciso un **preaviso de 1 mes** para que el correspondiente derecho a la reincorporación al trabajo.

Si tienes dudas escríbenos a vitaly@servicios.ccoo.es



Affiliate